



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGIE PAOLA CONDE CORTES
DEMANDADO:	ELVER YESID APONTE MONCADA
RADICACIÓN:	2023-00044
PROVIDENCIA:	N 907
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR - NIEGA AMPARO

El proceso ingresó al despacho cumplido el emplazamiento secretarial del demandado ELVER YESID APONTE MONCADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.067.966, ordenado en auto del 3 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, luego entonces, se dispondrá a designar curador Ad-litem para que represente al demandado.

Por otra parte, se aprecia solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante, lo anterior debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genera la demanda y por tal razón la presentó a través del ICBF. En consecuencia, solicita se le exonere de prestar las cauciones pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia y otros gastos que se generen en el transcurso del proceso.

Solicitud que no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que la solicitud de amparo no fue presentada junto con el escrito de demanda, oportunidad y requisitos establecidos en el inciso 2° del artículo 152 del Código General del Proceso, para el caso de la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado ELVER YESID APONTE MONCADA, al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

TERCERO: Se dispone a señalar como gastos de Curaduría la suma de **MEDIO (1/2) SMLMV**.

CUARTO: NEGAR el amparo de pobreza, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 14
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA